

76001400302820220063800  
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, anterior escrito por medio del cual el mandatario judicial de la parte actora presenta certificado de tradición del inmueble con la respectiva constancia de inscripción del embargo decretado por este despacho mediante auto anterior. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023.  
La secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO**

REF. EJECUTIVO SINGULAR  
DTE. SCOTIABANK COLPATRIA S.A  
APD. MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO  
COR. [maria.elena@mevasesorias.co](mailto:maria.elena@mevasesorias.co)  
DDA. CLAUDIA PATRICIA PEREZ GARCIA  
RAD. 76001400302820220063800

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto Sustanciación. No. 170

Santiago De Cali, Veintiocho (28) De Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACION: 76001400302820220063800**

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se observa que la medida de embargo ordenada por el despacho fue inscrita en el certificado de tradición No. 370-732655 el cual fue anexado por el profesional del derecho, encuentra el despacho procedente librar el despacho comisorio para efectos de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble.

De otro lado y dado que también se allegó el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula No. 370-732655 de propiedad de la demandada CLAUDIA PATRICIA PEREZ GARCIA identificada con C.C No. 66.992.878, en el cual, en anotación No. 12 consta que JAVIER HERNANDO RESTREPO PAEZ identificado con C.C. No. 79.980.326 es acreedor hipotecario del mismo, por lo que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 462 del CGP, ordenando la notificación de la presente demanda al ya citado acreedor.

**RESUELVE:**

**1.- ORDENAR** a la parte actora realizar la notificación a JAVIER HERNANDO RESTREPO PAEZ., en su calidad de acreedor hipotecario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-732655 a fin que comparezca al proceso y hacer valer su crédito, conforme al artículo 462 del Código General del Proceso.

**2.- DECRETAR EL SECUESTRO** del bien inmueble declarado bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada CLAUDIA PATRICIA PEREZ GARCIA identificada con C.C. No. 66.992.878, registrado bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-732655 ubicado en la Calle 81 # 23 – 69 (dirección catastral) de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De La Ciudad De Santiago de Cali.

**3.- LÍBRESE** comisión a la oficina judicial de reparto de Santiago de Cali para que haga el respectivo reparto Juzgado competente para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada dentro del presente proceso mediante auto de la fecha, con los insertos del caso concediéndole facultades inherentes al buen desempeño de la comisión, entre ellas las de designar el secuestre y fijarle honorarios.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2023

AML

**ANGELA MARIA LASSO**  
La secretaria